Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el Considerando QUINTO del presente Acuerdo, se tienen aquí por reproducido y que, en síntesis, se determina la entrega de la información previo el pago de los derechos correspondientes, a que se refiere el 166 de la Ley de Transparencia. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO “A” y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por último, se adjunta como “ANEXO “B” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00476518, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 14 de marzo de 2018.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada el día 27 de febrero de 2018 a las 13:58 horas, horas y teniéndose por recibida legalmente el día 27 de febrero de 2018, registrada bajo el número de folio 00476518; presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, adjuntándola como ANEXO “B” a la presente, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 27 de febrero del año 2018 al haberse presentado en día y horario hábil en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, requiere textualmente copia certificada de la siguiente información:

**“--------------------, comerciante, mayor de edad, casado, sin deudas de carácter fiscal y designando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones al ubicado en la calle ----, numero ---, colonia ----, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente: Por medio del presente escrito, ocurro a fin de solicitar a esta Autoridad, copia certificada de todo lo actuado desde el inicio del trámite del expediente L-000208-17, relativo a la licencia de construcción, en el cual se otorgó el oficio número 6825/2017, en relación con los expedientes catastrales (70) 37-001-020 y 37-001-021 y que corresponden a la ubicación del predio ubicado en Eugenio Garza Sada número 6128 dela colonia Ciudad Satélite. La información solicitada es con la intención de que sirva como prueba, para demostrar la fecha en que se iniciaron los trámites ante dicha Secretaria, dentro del Juicio Oral de Arrendamiento número 29/2018, promovido por Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. y que se tramita ante el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral en Primer Distrito Judicial en el Estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 8° Constitucional, así como los numerales 15 y 16 de la Lay General de Transparencia y Acceso a la Información. Autorizado para el efecto que sean recibidas en mi nombre a los C.C. ----------- y ------------.”**

**QUINTO. Análisis jurídico.** Que los artículos 3 fracciones XXX, 18, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Por tanto, toda vez que la persona solicitante requiere, en síntesis**“--------------------, comerciante, mayor de edad, casado, sin deudas de carácter fiscal y designando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones al ubicado en la calle ----, numero ---, colonia ----, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente: Por medio del presente escrito, ocurro a fin de solicitar a esta Autoridad, copia certificada de todo lo actuado desde el inicio del trámite del expediente L-000208-17, relativo a la licencia de construcción, en el cual se otorgó el oficio número 6825/2017, en relación con los expedientes catastrales (70) 37-001-020 y 37-001-021 y que corresponden a la ubicación del predio ubicado en Eugenio Garza Sada número 6128 dela colonia Ciudad Satélite. La información solicitada es con la intención de que sirva como prueba, para demostrar la fecha en que se iniciaron los trámites ante dicha Secretaria, dentro del Juicio Oral de Arrendamiento número 29/2018, promovido por Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. y que se tramita ante el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral en Primer Distrito Judicial en el Estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 8° Constitucional, así como los numerales 15 y 16 de la Lay General de Transparencia y Acceso a la Información. Autorizado para el efecto que sean recibidas en mi nombre a los C.C. ----------- y ------------.”** se informa que, para la entrega de las copias certificadas del expediente administrativo solicitado, se requiere que la persona realice el pago de los derechos de reproducción establecidos en el artículo 166 de la Ley de Transparencia. Al efecto, habiéndose realizado un conteo de las fojas útiles de los expedientes, resultando 282 hojas tamaño carta y 14 planos, y con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, se realizara solo el cobro de las copias de 262 hojas tamaño carta por exentarse de pago las primeras 20 hojas, más el cobro de los 14 planos y la certificación, para realizar el pago, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO “A” y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago respectivo mediante la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx). Lo anterior en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización y que el pago corresponde a la cantidad de $1,146.00 (mil ciento cuarenta y seis pesos M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Cabe citar el siguiente criterio emitido por el Órgano Garante Nacional sobre la modalidad solicitada:

***Criterio 2/09***

***Copias certificadas.*** *La certificación prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos de la dependencia o entidad. El artículo 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé la posibilidad de que el solicitante elija que la entrega de la información sea en copias certificadas. Por su parte, el artículo 44 de la misma ley establece, entre otras cuestiones, que las respuestas a solicitudes se deberán atender en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Considerando que el artículo 1° de la ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de las autoridades, la certificación a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por efecto constatar que la copia certificada que se entrega es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos de la dependencia o entidad requerida. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal cual se encuentran.*

*Expedientes:*

*0343/08 Comisión Nacional del Agua - Alonso Lujambio Irazábal*

*\* 0470/08 Petróleos Mexicanos - Alonso Gómez-Robledo V.*

*0519/09 Pronósticos para la Asistencia Pública - María Marván Laborde*

*\*\*1482/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Juan Pablo Guerrero Amparán*

*2516/09 Petróleos Mexicanos - Jacqueline Peschard Mariscal*

*\* Se aclara de que el número correcto de la resolución es 4701/08.*

*\*\* Se aclara que el sujeto obligado correcto es Petróleos Mexicanos.*

Debido a que la modalidad de entrega de la información es personal, en el domicilio del solicitante, se designa a Arq. Javier Guadalupe Martinez Martinez, Ing. Refugio Alfredo Cavazos Garza, Arq. Ramón Dimas Estrada, Juan Martin Rodríguez Jiménez, Efrain Vazquez Esparza, Ing. Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Lic. Georgina Jeanett Cantú Macías, Lic. Rafael Herrera Villanueva, Lic. German Reynaldo Rivera Rodríguez, Javier Cabrera Tovar, Lic. Jacobo Jesus Villarreal Treviño, Ing. Hector Ivan Alejandro quien se desempeña como Inspector de este sujeto obligado, para que realice la notificación del presente Acuerdo.

Por último, se adjunta como “ANEXO “B” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00476518, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada por escrito y registrada en el módulo manual del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el Considerando QUINTO del presente Acuerdo,los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis, establecen que, se determina la entrega de la información una vez que se acredite el pago respectivo, en términos del artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO “A” y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Se adjunta como “ANEXO “B” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00476518, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE**. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma el suscrito titular de la Unidad de Transparencia Lic. Héctor Francisco Reyes López de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RÚBRICA**

**LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**ANEXO “A”**

****

**ANEXO “B”**

****